

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE, PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO Y RECAUDO MODO CARRETERO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CONSIDERADOS POR EL DANE COMO PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS, PARA GENERAR CREDIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

El artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hayan a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos.

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA - ANI** es una entidad pública dependiente del Ministerio de Transporte conforme al Decreto No. 4165 de 2011. Su función radica en planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP) para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte y de los servicios relacionados y el desarrollo de proyectos APP para otros tipos de infraestructura pública, esto con el objetivo de promover la competitividad de Colombia.

La misión de la ANI consiste en desarrollar la infraestructura de transporte nacional a través de APP para generar competitividad y servicio de calidad mediante una gestión transparente y confiable, promoviendo el trabajo en equipo y el crecimiento personal y profesional de su talento humano.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, entre otras, las siguientes:

*"7. Consolidar y analizar las evaluaciones de los procesos de la entidad y formular los ajustes pertinentes.*

*8. Elaborar en coordinación con las demás dependencias la programación y consolidación del plan de Inversiones, y coordinar y actualizar la información requerida en los sistemas establecidos para el seguimiento de los proyectos de inversión a cargo de la entidad.*

*13. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información y definir la estrategia tecnológica de la entidad."*

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE**, denominado en lo sucesivo **DANE**, pertenece a la rama ejecutiva del Estado colombiano, es la Entidad responsable de la planeación,

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE, PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO Y RECAUDO MODO CARRETERO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CONSIDERADOS POR EL DANE COMO PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS, PARA GENERAR CREDIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia y tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica, conforme al Decreto 262 de 2004.

El DANE es la entidad nacional con la mayor producción estadística del país y el organismo encargado de manejar el Sistema Estadístico Nacional (SEN) el cual tiene, entre otras, la función de velar porque la información proporcionada por los diferentes entes gubernamentales cumpla con la calidad estadística necesaria para ser difundida.

Las estadísticas oficiales son la base fundamental para el planteamiento y definición de políticas públicas y la toma de decisiones de los entes gubernamentales, e igualmente son fuente de información para diferentes organismos gubernamentales como instituciones universitarias, centros de investigación, Superintendencias, Entidades Públicas, Gremios y ONG's, entre otras.

El DANE a través de la Resolución 691 de 2011, reglamentó el proceso de certificación de la calidad de las operaciones estadísticas y en su artículo segundo estableció la forma de recolección, evaluación, certificación y seguimiento a las operaciones estadísticas. Asimismo, determinó los compromisos de las entidades productoras, entre ellas la de *"implementar las recomendaciones propuestas en el plan de mejoramiento generado a partir de la evaluación de calidad"*.

En aras de la obtención de la Certificación de Calidad Estadística para la Operación Estadística de Tráfico y Recaudo, la ANI necesita contar con la evaluación de calidad del proceso estadístico de las estadísticas producidas exclusivamente para el MODO CARRETERO, actividad esta que desarrolla el DANE.

A través del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica No. 009 - ANI o 052- DANE del 27 de septiembre de 2013, la ANI y el DANE aunaron esfuerzos en pro de la evaluación de la calidad del proceso estadístico de las estadísticas correspondientes a los MODOS CARRETERO Y FÉRREO de la Agencia. Como resultado de la ejecución de dicho Convenio se realizó la evaluación y la operación no se certificó, formulándose entonces un Plan de Mejoramiento de la calidad del proceso estadístico de la operación estadística del MODO CARRETERO. Por lo anterior, la ANI adelantó, culminó y cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el aludido Plan de Mejoramiento y nuevamente desea que este proceso se evalúe.

De acuerdo con lo expresado en el estudio de conveniencia y oportunidad, se hace necesario aunar esfuerzos entre las entidades para evaluar la calidad del proceso estadístico de las Estadísticas de tráfico y recaudo Modo Carretero, en el marco de los principios fundamentales de las Naciones Unidas y de los criterios de

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE, PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO Y RECAUDO MODO CARRETERO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CONSIDERADOS POR EL DANE COMO PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS, PARA GENERAR CREDIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

calidad considerados por el DANE como pertinentes para cumplir con los requisitos y necesidades de los usuarios, para generar credibilidad, confiabilidad y transparencia en la producción de información estadística.

Así las cosas, se hace necesario aunar esfuerzos entre las entidades para evaluar la calidad del proceso estadístico de las Estadísticas de tráfico y recaudo Modo Carretero, en el marco de los principios fundamentales de las Naciones Unidas y de los criterios de calidad considerados por el DANE como pertinentes para cumplir con los requisitos y necesidades de los usuarios, para generar credibilidad, confiabilidad y transparencia en la producción de información estadística.

Por la suscripción del convenio, no se afectará la autonomía de las entidades públicas en el manejo de la información.

El DANE Presentó propuesta para evaluar la calidad del proceso estadístico mencionado el día 19 de julio de 2016 a través del Radicado ANI No. 20164090615832.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 962 de 2005 modificadorio del artículo 16 del Decreto ley 2150 de 1995 y, en virtud del principio de colaboración, se permite el intercambio de información entre entidades oficiales.

Mediante la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica se genera una relación de reciprocidad entre las partes, toda vez que la información requerida para llevar a cabo el proceso de evaluación y certificación en cuestión resulta importante para el DANE puesto que la misma constituye un insumo fundamental para la construcción de las cuentas nacionales a su cargo.

## **2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONVENIO**

El Objeto del presente Convenio consiste en aunar esfuerzos entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**, para evaluar la calidad del proceso estadístico de las Estadísticas de tráfico y recaudo **Modo Carretero**, en el marco de los principios fundamentales de las Naciones Unidas y de los criterios de calidad considerados por el DANE como pertinentes para cumplir con los requisitos y necesidades de los usuarios, para generar credibilidad, confiabilidad y transparencia en la producción de información estadística.

Para efectos de la cabal ejecución del Convenio aludido, las partes intervinientes desarrollarán las siguientes actividades:

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE, PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO Y RECAUDO MODO CARRETERO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CONSIDERADOS POR EL DANE COMO PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS, PARA GENERAR CREDIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

**a. COMUNES:**

- Cumplir los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo pertinente con este Convenio.
- Designar por cada una de las partes los Supervisores del Convenio para efectos de la cabal y eficiente vigilancia de su ejecución.
- Proporcionar el apoyo técnico y la colaboración administrativa indispensables para la eficiente ejecución del Convenio.
- Velar y colaborar por la correcta ejecución y desarrollo de las actividades del Convenio y disponer de las herramientas o acciones que sean necesarias para solucionar los inconvenientes que puedan presentarse, caso en el cual las partes informarán a la otra la ocurrencia de cualquier evento que afecte su ejecución.
- Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- Suscribir el Acta de Liquidación del presente Convenio.
- Las demás que se requieran para la cabal ejecución del presente Convenio.

**b. DE LA ANI:**

- Suministrar al equipo técnico del DANE la documentación técnica requerida para la evaluación y documentación de su operación estadística de tráfico y recaudo **Modo Carretero**.
- Coordinar con el DANE los aspectos interinstitucionales, técnicos, logísticos y administrativos que competen al desarrollo del proyecto.
- Disponer de los sitios adecuados para las capacitaciones y jornadas de validación programadas.
- Cumplir el cronograma para que el equipo técnico del DANE y la Comisión de Expertos Independientes puedan hacer la encuesta de características técnicas, reuniones de validación, acopio de evidencias y realizar las entrevistas según lo programado.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE, PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO Y RECAUDO MODO CARRETERO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CONSIDERADOS POR EL DANE COMO PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS, PARA GENERAR CREDIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

- Disponer de un grupo técnico para que realice acompañamiento permanente al proceso y facilite la interlocución entre las dos Entidades.
- Formalizar el Plan de Mejoramiento emitido por la Comisión de Expertos Independientes, definiendo el tiempo y los responsables de la implementación de las acciones definidas.
- Implementar en su totalidad el Plan de Mejoramiento, de acuerdo con los compromisos establecidos en la formalización del mismo.
- En caso de que el resultado de la Evaluación del proceso estadístico, obtenga un concepto favorable de certificación, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI se compromete a:
  - Reportar previamente al DANE los cambios metodológicos a realizar sobre el proceso de la operación estadística de tráfico y recaudo Modo Carretero, incluidos los ajustes a efectuar al sistema de información y la base de datos, así como entregar la actualización de la documentación técnica, la cual debe incluir manuales, diccionario de datos, modelo entidad relación y las reglas de validación lógicas o de consistencia u otra documentación relativa al sistema y que sea útil para su comprensión. – Permitir el acceso (preferiblemente en línea) y suministrar al DANE la información sobre el proceso de la operación en cuestión y de los registros respectivos, de acuerdo a la periodicidad y difusión para su actualización en los términos y condiciones acordadas con el DANE. - Brindar acompañamiento temático y técnico al DANE en el proceso de integración de la operación estadística ya mencionada, en la Infraestructura Colombiana de Datos - ICD. - Mantener la administración de los datos integrados en la ICD, y por tanto, le compete exclusivamente a la ANI la responsabilidad de su actualización y mantenimiento.
- Las demás que se requieran para la cabal ejecución del presente Convenio.

**c. DEL DANE:**

- Sensibilizar a los grupos técnicos responsables de las operaciones estadísticas a evaluar en todos los aspectos metodológicos que implicaría la evaluación de la calidad de dichas operaciones.
- Según lo dispuesto en la metodología de evaluación, aplicar el formulario de características técnicas del proceso de la operación estadística.
- Recolectar la información de características técnicas de las operaciones estadísticas a evaluar en la ANI
- Acopiar evidencias del proceso estadístico de las operaciones estadísticas estratégicas, que sustenten el proceso de recolección de la información.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE, PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO Y RECAUDO MODO CARRETERO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CONSIDERADOS POR EL DANE COMO PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS, PARA GENERAR CREDIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

- Realizar un diagnóstico general sobre el estado actual de la calidad de las operaciones estadísticas a evaluar de la ANI.
- Evaluar la calidad del proceso estadístico de las operaciones estadísticas de la ANI EN EL MODO CARRETERO de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de calidad, los soportes suministrados y el análisis de la comisión de expertos independientes.
- Evaluar la calidad de la información de las bases de datos de las operaciones estadísticas.
- Socializar a la ANI los hallazgos obtenidos por la CEI a partir de la evaluación realizada al proceso de la operación estadística.
- Entregar el informe del proceso de evaluación de la calidad del proceso estadístico de las operaciones estadísticas en cuestión.
- Entregar el informe de evaluación de la calidad de las bases de datos de las operaciones estadísticas.
- En caso de que el resultado de la evaluación sea satisfactorio, emitir la Certificación de Calidad Estadística correspondiente respecto de la operación estadística de la ANI de tráfico y recaudo Modo Carretero. Para ello, deberá adelantar las actividades correspondientes a su cargo para tramitar el Certificado de Calidad de la Información – CI de la información estadística.
- En caso de que el resultado de la evaluación sea no satisfactorio, formular un nuevo Plan de Mejoramiento de las operaciones estadísticas evaluadas de tráfico y recaudo Modo Carretero y realizar el seguimiento respectivo en cuanto a su implementación.
- En caso de que se proceda a la emisión de la Certificación de Calidad Estadística, entregar los soportes físicos y magnéticos respectivos.
- En caso de que se requiera un nuevo Plan de Mejoramiento, entregar un CD con el informe de evaluación y dicho Plan.
- Las demás que se requieran para la cabal ejecución del presente Convenio.

**3. DURACIÓN:**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE, PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO Y RECAUDO MODO CARRETERO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CONSIDERADOS POR EL DANE COMO PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS, PARA GENERAR CREDIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución a partir de su perfeccionamiento y HASTA por dos años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

**4. VALOR:**

Por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no es oneroso, ya que cada una de las partes asumirá los costos necesarios para cumplir sus propios compromisos.

**5. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por parte de la ANI por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación o quien éste designe, perteneciente a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y por parte del DANE la Coordinadora de Calidad Estadística o quien delegue el Ordenador del Gasto.

**6. RESERVA DE LA INFORMACIÓN:**

La información compartida sólo podrá ser utilizada para los efectos del convenio. Las partes se comprometen, a partir de la suscripción del Convenio Interadministrativo a no divulgar, revelar usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del convenio o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del convenio, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de las dos entidades.

Igualmente, las partes deben tomar las medidas necesarias a fin de evitar riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la información de que trata el objeto del presente convenio.

**7. DERECHOS DE AUTOR:**

Las obras prosequibles por derechos de autor, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del presente Convenio, o los que sean utilizados por las partes para la ejecución del Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador de acuerdo a las disposiciones legales. En cuanto a los derechos patrimoniales, éstos serán de propiedad de las partes. En todo caso, se aplicará la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

**8. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA- DANE, PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROCESO ESTADÍSTICO DE LAS ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO Y RECAUDO MODO CARRETERO, EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD CONSIDERADOS POR EL DANE COMO PERTINENTES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE LOS USUARIOS, PARA GENERAR CREDIBILIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.**

El presente Convenio se suscribirá bajo la Modalidad de Selección de Contratación Directa, conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONVENIO**

Tomando en consideración que las partes intervinientes en el Convenio son Entidades Estatales, que las obligaciones a su cargo se encuentran enmarcadas en sus misiones, visiones, objetivos y funciones y que no se involucra erogación presupuestal alguna por ninguna de ellas, se considera que no existen riesgos previsibles para la ejecución del mismo.

**10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el Convenio en cuestión no se requiere la expedición de garantías por las razones emitidas en el numeral anterior respecto de los Riesgos Previsibles.

**11. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Para efectos de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio Vigente para el Estado Colombiano.

Cordialmente,



**JAI ME GARCÍA MENDEZ**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno



**POLDY PAOLA OSORIO ALVAREZ**  
Gerente de Planeación VPRE

Proyectó: Beyer Andrés Gómez Vargas – Profesional Gerencia de Planeación Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno  
Revisó: Ana María Andrade Valencia - Asesora Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno